

#### EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201705776 SEGUIDO CONTRA MARIA EUGENIA SANCHEZ RUIZ - EN CALIDAD DE JUEZ DÉCIMA ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO.- CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE FEBRERO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE ACLARAR QUE LA DOCTORA MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ DÉCIMA ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ, NO INCURRIÓ EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL PREVISTO EN EL "ARTÍCULO 153, NUMERAL 1 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1395 DE 2010", SINO EN EL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 15 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 120 DEL C. G. DEL P., DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO .-REVOCAR LA SENTENCIA DEL 1 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO A LA DOCTORA MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DÉCIMA ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ, POR INCURRIR EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 153, NUMERAL 15 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 120 DEL C. G. DEL P., Y EN SU LUGAR ABSOLVERLA DE LOS CARGOS IRROGADOS, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/05/2022, PARA NOTIFICAR A MARIA EUGENIA SANCHEZ RUIZ – EN CALIDAD DE JUEZ DÉCIMA ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto

Citadora Grado 5

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Secretaria Judicial (E)

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



### EDICTO

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700477 **SEGUIDO** CONTRA ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES, POR QUEJA FORMULADA POR EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO, CON FECHA CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DICTADA EL 26 DE MARZO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL ABOGADO ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES POR LOS HECHOS ACAECIDOS EL 28 DE FEBRERO DE 2017. EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. B. ABSOLVER AL DISCIPLINADO ADRIÁN IGNACIO GONZÁLEZ JAIMES DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39 IBIDEM, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 5 DE LA MISMA CODIFICACIÓN, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL APARTE CONSIDERATIVO DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/05/2022, PARA NOTIFICAR A ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES Y SU DEFENSOR FERNANDO AUGUSTO TOSCANO MARTINEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Secretaria Judicial (E)

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802823 – 01, SEGUIDO CONTRA JAIME RAMIREZ LOZANO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: PRIMERO. – REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO JAIME RAMÍREZ LOZANO, RESPONSABLE DE DESCONOCER EL DEBER DISPUESTO POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 33, EN MODALIDAD DOLOSA, IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, Y EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE LA FALTA ENDILGADA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 24/05/2022, PARA NOTIFICAR A JAIME RAMIREZ LOZANO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Preparó: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez Archivero 9

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ Abogada Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones